



contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (Comisión Multisectorial de Alto Nivel), sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes, programas o proyectos regionales.

- Cooperar con las acciones, estrategias y campañas de sensibilización que pudieran realizar los integrantes de la Comisión, orientadas a la prevención de los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

- Contribuir y coadyuvar en el territorio de Lima Metropolitana con las instituciones responsables en la implementación de los objetivos prioritarios establecidos en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, según corresponda.

- Promoción y fortalecimiento de estrategias orientadas a la protección de las víctimas, evitando la re victimización y una mayor exposición al riesgo.

- Contribuir con la identificación de población en situación vulnerabilidad asociada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes con la finalidad de focalizar y priorizar intervenciones preventivas en el territorio de Lima Metropolitana.

- Articular acciones con las diversas entidades públicas y privadas comprometidas en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo la realización de actividades conjuntas.

- Coadyuvar en la promoción de una justicia especializada en la temática de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, a fin de evitar la impunidad de los investigados y/o procesados.

- Gestionar y requerir información estadística a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público y al Poder Judicial de los distritos de Lima Metropolitana, con el propósito de seguir eficazmente el fenómeno de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el ámbito territorial referido.

- Aprobar su reglamento interno, plan de trabajo y los instrumentos internos de gestión que resulten necesarios.

- Otras que le atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

#### **Artículo 6. Secretaría Técnica de la Comisión contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Lima Metropolitana.**

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Gerencia de la Mujer e Igualdad, teniendo entre sus funciones, realizar el seguimiento de las funciones de la Comisión y la sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

#### **Artículo 7. Designación de representantes.**

El/la representante titular de las entidades y/o instituciones señaladas en la presente Ordenanza, pueden designar a dos alternos/as, en calidad de representantes y en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su participación en la Comisión.

#### **Artículo 8. Reglamento Interno.**

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Comisión elabora la propuesta de Reglamento Interno, el cual se aprobará mediante Decreto de Alcaldía.

#### **Artículo 9. Implementación y Coordinación.**

Encargar a la Gerencia de la Mujer e Igualdad, en coordinación con la Gerencia de Planificación, la implementación de la presente Ordenanza, así como a todas las unidades de la Organización en el marco de sus competencias y atribuciones.

#### **Artículo 2. Publicación y difusión.**

Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional de la

Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO

Teniente Alcalde

Encargado del Despacho de Alcaldía

2035120-8

### **Aceptan la actualización del valor de la donación realizada por la Asociación UNACEM a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la construcción de elementos de delimitación y seguridad en el Área de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima - Lomas de Villa María del Triunfo**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 36-2022**

Lima, 27 de enero de 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° 1020-2021-MML/PGRM-GR de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el Informe N° D001003-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados subsidios, o cualquier otra liberalidad;

Que, el Artículo 41 de la precitada que Ley, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales se entienda también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2020-MML/GMM de fecha 10 de febrero de 2020, modificada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 036-2020-MML/GMM, se aprueba la Directiva N° 002-2020-MML/GP que dispone que en el caso que las donaciones sean iguales o mayores a cinco (05) UIT la Secretaría General del Concejo, dispondrá la publicación en el Peruano del Acuerdo de Concejo que

aprobó la Donación con cargo a los centros de costo de los órganos beneficiarios;

Que, conforme al Artículo 1621 del Código Civil, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. En tanto el Artículo 1624 establece como requisito de la donación que esta se realice bajo sanción de nulidad, por escrito de fecha cierta, especificando en dicho instrumento los bienes materia de donación y su respectiva valorización. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1410, cuando la obligación creada por el contrato recae sobre un bien futuro, el compromiso de entrega queda subordinado a su existencia posterior;

Que, conforme lo dispone el Artículo 201 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercen las funciones de coordinación de la transferencia de los asuntos de competencia del Gobierno Regional, en cumplimiento de los requisitos y disposiciones señalados en las normas que corresponden. Tiene como objetivo la recepción ordenada de las funciones y competencias de Gobierno Regional con el propósito de lograr del Gobierno Nacional la asignación de recursos equitativa a las demandas que ellas generen. Está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente Municipal Metropolitano. Entre sus funciones se encuentra el cumplir con las disposiciones contenidas en los Sistemas Administrativos del Sector Público, en la parte que les corresponda; así como los encargos legales asignados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 350 de 30 de setiembre de 2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de octubre de 2021, el Concejo Metropolitano acepta la donación de elementos de delimitación y seguridad en el Área de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima- Lomas de Villa María del Triunfo en el distrito de Villa María del Triunfo, sujeta a la condición suspensiva de que llegue a tener existencia, valorizada por la suma de S/ 437,948.11 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 11/100 Soles) efectuada por Asociación UNACEM;

Que, el referido Acuerdo de Concejo, dispone que la donación realizada surtirá efectos a la entrega de la obra física por parte del donante a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana en coordinación con el Área de Inventario;

Que, mediante Carta GG N° 0639-2021 de 05 de noviembre de 2021, la Asociación UNACEM ha comunicado que, dado el tiempo transcurrido, el monto total del presupuesto para la elaboración de los elementos de delimitación y seguridad en el Área de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima ha sufrido un incremento de hasta S/ 106,866.81 (Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta Seis con 81/100 Soles) respecto del presupuesto inicialmente remitido de S/ 437,948.11 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 11/100 Soles), por lo que es necesario gestionar un nuevo Acuerdo de Concejo que apruebe el incremento del monto de la donación al monto actual de S/ 544,814.92 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 92/100 Soles);

Que, la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, ha remitido el Informe N° 072-2021-MML/PGRLM-SRRNMA-prv de 08 de noviembre de 2021, de la especialista en Promoción Agraria, en el que se expresa la conformidad a la variación en el valor de la obra, tomando en consideración que se han incrementado los costos a nivel nacional debido a la coyuntura económica por la que pasa el país, precisando que se mantiene la necesidad de contar con estructuras y elementos de delimitación y seguridad (hitos, muros y tranqueras) que permitan cumplir los objetivos de creación del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima, evitando la ocupación informal, invasiones y el tráfico de terrenos dentro del área, conservando así, su diversidad biológica y patrimonio cultural asociado, en beneficio de las poblaciones locales y de la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 205-2021-MML/PGRLM-SRAJ, de 08 de noviembre de 2021, la Subgerencia de

Asuntos Jurídicos del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, ha señalado la necesidad que, mediante Acuerdo de Concejo, se actualice el valor de la donación realizada por Asociación UNACEM a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la construcción de elementos de delimitación y seguridad en el área de conservación regional "Sistema Lomas de Lima" al monto de S/ 544,814.92 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 92/100 Soles);

Que, si bien, ya el Concejo Metropolitano ha aceptado la donación realizada por Asociación UNACEM, se debe considerar que tratándose de bienes sujetos a la condición suspensiva de tener existencia, el valor para su elaboración/construcción se ha incrementado; razón por la que se hace necesario aprobar el referido incremento de valor de los bienes, con el fin que estos efectivamente lleguen a tener existencia;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° D001003-2021-MML-GAJ, de 19 de noviembre de 2021, concluye entre otros que, resulta viable que mediante acuerdo de concejo se acepte la actualización del valor de la donación a que refiere el Acuerdo de Concejo N° 350, de fecha 30 de setiembre del 2021;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 467 de 20 de diciembre de 2021, se autorizó el viaje a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de Norteamérica, al Alcalde Metropolitano de Lima, del 25 al 29 de enero de 2022 inclusive, para que en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima asista a la Audiencia de Jurisdicción y Méritos del proceso Arbitral seguido por Rutas de Lima S.A.C contra la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad en el período indicado;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de: Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 145-2021-MML/CMAEO y 162-2021-MML-CMAL, de fechas 17 y 30 de diciembre de 2021 respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo 1.-** Aceptar la actualización del valor de la donación realizada por la Asociación UNACEM a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la construcción de elementos de delimitación y seguridad en el Área de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima – Lomas de Villa María del Triunfo en el distrito de Villa María del Triunfo, al monto de S/ 544,814.92 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 92/100 Soles) a que refiere el Acuerdo de Concejo N° 350 de 30 de setiembre de 2021.

**Artículo 2.-** Precisar que el incremento del valor de los bienes sujetos a la condición suspensiva de tener existencia, es de S/ 106,866.81 (Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta Seis con 81/100 Soles) respecto del presupuesto inicialmente aprobado de S/ 437,948.11 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 11/100 Soles), correspondiente al incremento del valor para su elaboración/construcción.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

2035120-9